



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.



3398/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete.

La oficial de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3058 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: **"certificación de expediente clínico de [REDACTED] (fallecido), con número de afiliación [REDACTED] ubicado en el Hospital General de ISSS. Yo [REDACTED] con número de DUI [REDACTED] autorizo para retirar dicho expediente a [REDACTED] con número de DUI [REDACTED]"**

Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Y para este caso la información solicitada corresponde al expediente clínico del señor [REDACTED]

La solicitante para acreditar la legitimidad con la que actúa, ha presentado partida de defunción, partida de nacimiento del señor [REDACTED] y partida de nacimiento de la solicitante, con lo que se comprueba que dichas personas no tienen vínculo matrimonial. Asimismo, la solicitante presentó partida de nacimiento de hijo en común con el señor [REDACTED]. Finalmente a efecto de verificar el status de la solicitante en el ISSS, la suscrita consultó al Jefe de Aseguramiento del ISSS, quien por medio de la Sección de Aseguramiento informó que de acuerdo al registro y aviso de inscripción, la señora [REDACTED] está inscrita como beneficiaria del titular el señor [REDACTED] con lo que se establece su calidad de compañera de vida, reconocida por el ISSS con base en el art. 55 de la Ley del Seguro Social. Asimismo la solicitante autorizó para retirar dicho expediente al Licenciado [REDACTED]

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

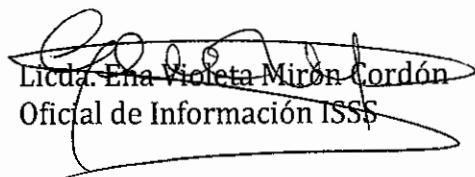
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital General, expediente certificado del Señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de 107 folios.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cinco dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (USD \$5.80), lo que corresponde a 145 fotocopias simples (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la peticionaria la información descrita en la presente resolución, la cual puede ser retirada por el Licenciado Oscar Elías Caceros Hernández con número de DUI cero dos cuatro dos siete siete ocho cinco - siete.

Notifíquese por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS



Recibi Certificación
3/Abril/2017.

